



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 009-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N°042-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 011-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, en adelante MOP, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV “Definiciones” del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 7 del MOP, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación legal y la titularidad de la entidad

Que, a través del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR señala que “Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 05 de setiembre de 2025, se designa a la señora Bertha Rocío Vargas Alanya como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en adición a sus funciones de Asesora de la Dirección Ejecutiva; quien ha comunicado que hará uso de su descanso medico desde el 22 al 23 de enero de 2026;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 21 de enero de 2026, se designó a la señora Kari Sarait Lastrera Tocto como Secretaria Técnica Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario desde el 21 al 22 de enero de 2026 en adición a sus funciones de abogada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 011-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que la señora Bertha Rocío Vargas Alanya hará uso de descanso médico por el día 23 de enero de 2026, por lo que solicita que en tanto dura su ausencia el señor Johan Fabrizio Lazarte Hermoza sea designado Secretario Técnico Suplente, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó que resulta viable la designación de propuesta;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Johan Fabrizio Lazarte Hermoza como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, por el día 23 de enero de 2026, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución al servidor designado en el artículo precedente, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
GUDBERTO CARRERA PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO